

Poder Judicial de San Luis

OFR 3830/2

"OFICIO RELACIONADO GARCIA SEGOVIA MARIA FERNANDA - LEG. 629 -"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 141-STJSL-SA-2019.

SAN LUIS, dos de septiembre de dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el Recurso de Reconsideración en "OFICIO RELACIONADO GARCIA SEGOVIA MARIA FERNANDA - LEG. N° 629". EXPTE N° OFR 3830/2; y

CONSIDERANDO: I) Que conforme consta en actuación de fecha 24 de abril de 2019 la agente María Fernanda García Segovia interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución N°100 - DRH, de fecha 22 de abril de 2019, que resolvió NO JUSTIFICAR por razones de fuerza mayor (Art 36 del Ac. 561/18- Régimen de Licencias) la inasistencia del día 08 de abril por haber sido presentada en forma extemporánea.

Al fundamentar su recurso la agente dice que no presentó dentro de las 24 hs. la correspondiente justificación, debido al gran cúmulo de trabajo que tuvo que realizar en el Juzgado donde presta funciones y que la no justificación le ocasiona un perjuicio económico importante atento a los tiempos de crisis que se corren.

Que entrando en el análisis del planteo, surge de las actuaciones obrantes en el expediente que si bien es cierto que la agente no presentó en término la justificación de su inasistencia laboral, según constancias obrantes en su legajo personal no obran antecedentes negativos, ni reiteratorios de éste tenor, ni de ningún tipo.

En razón de ello, y siendo atendibles los motivos invocados, consideramos que corresponde admitir el recurso, haciendo saber a la agente que en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Régimen de Licencias.

Poder Judicial de San Luis

Por ello,

SE RESUELVE: Hacer lugar a la reconsideración presentada por la agente MARIA FERNANDA GARCIA SEGOVIA, y en su mérito REVOCAR la RESOLUCION N° 100 - DRH, de fecha 22 de abril de 2019 en lo que ha sido materia de agravio. En consecuencia, tener por justificada con goce de haberes la inasistencia por razones de fuerza mayor del día 08 de abril del corriente año (Art. 36 del Ac 561/18- Régimen de Licencias).

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-